DECRETO
Excmo. Sr. D. Miguel Fernández Méndez, Alcalde del. Excmo. Ayuntamiento de Lugo

EXPEDIENTE: 2025/a003/000024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y FEDERACIÓN DE AA.VV. DE LUGO "LUCUS AUGUSTI" PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON La FINALIDAD DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD: "DÍA DEL VECINO" DURANTE EL EJERCICIO 2025

Visto el informe de propuesta del Servicio de Medio Rural que en su parte expositiva es del teor literal siguiente:
En relación con el asunto de referencia procede informar el que sigue:

ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento del establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Xunta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 en su acuerdo núm. 9/199 del 19 de abril de 2023..

2.- Visto informe propuesta de adjudicación directa de la subvención nominativa:

"1º El artículo 14.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo (BOP nº 111, del 18.05.2005) establece que "podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en esta ordenanza".

2º En las bases de ejecución del presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Lugo 2025 para Zona Rural figura la previsión de la subvención nominativa para el DÍA DEL VECINO por un importe total de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 45910.48900.

3º En el capítulo II del Título II de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal en el que se exige la elaboración y aprobación de un convenio a través del cual si establecerán las condiciones, requisitos y compromisos de las partes.

4º Desde la Unidad de Medio Rural se notificó el requerimento preciso para la instrucción del procedimiento que fue cumplimentada por la entidad; la documentación del expediente está completa.

Una vez comprobada toda la documentación, desde esta unidad administrativa se considera que el beneficiario reúne los requisitos para acceder a esta subvención, que se encuentra al corriente de las sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no es deudor por resolución de origen de reintegro, además consta el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para proceder al reconocimiento del deber a su favor.

5º Constan informes de Tesorería Municipal justificativos de que la entidad beneficiaria no tiene deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo, (Informe del 02.10.2025).

Asimismo, en el expediente individual consta el correspondiente certificado con fecha 20.08.2025 de no deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social.

6º El acuerdo nº 5/329 de la Xunta de Gobierno Local del 13.08.2025, aprobó un modelo normalizado de convenio a través del cual se canalizarán, excepto excepciones justificadas, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal año 2025. Desde la Unidad de Medio Rural se redactó el correspondiente convenio para la entidad beneficiaria según este modelo aprobado.

7º Existe consignación presupuestaria suficiente e idónea para la tramitación del presente procedimiento en la aplicación presupuestaria 45910.48900. RC 25.25.RC.002034 del 20.05.2025. Importe: 20.000,00 € .

8º Que el órgano competente para la resolución del presente procedimiento es (visto el Decreto 10280/2025, del 4 de noviembre, por lo que se establece la nueva organización municipal que entró en vigor el 10 de noviembre de 2025) la Concejal Delegada de Cohesión Territorial, mas una vez aceptada la renuncia de esta en fecha 05.12.2025, corresponde al Alcalde la aprobación de los convenios reguladores de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del año 2025.

9º La publicidad de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

10º En el anexo I figura la cantidad a justificar por la Federación como gastos solicitados para la subvención del Ayuntamiento de Lugo: 19.944,49€ y que corresponde a los gastos siguientes:

ENTIDADE	CIF	PROGRAMA	IMPORTE
Federación de Asociaciones de veciños de Lugo "Lucus Augusti"	G27158575	DÍA DO VECIÑO	19.944,49 €
IMPORTE TOTAL			**19.944,49 €**

Desglose de los gastos

-Otros...Gastos de alquiler de sillas, mesas, escenario, megafonía y sonido	14.647,29€
Gastos de imprenta -cartelería-	2.202,20€
Gastos de actuaciones musicales	2.600,00€
Gastos de transporte de sercio de autobús	495,00€

Con base en lo expuesto SE PROPONEN al Excmo. Sr. Alcalde la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por un importe total de **19.944,49 €** a la siguiente entidad Federación de Asociaciones de vecinos de Lugo "Lucus Augusti" con cargo a la aplicación presupuestaria 45910.48900 (RC 25.25.RC.002034 del 20.05.2025).

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración de adjudicación de subvención nominativa para LA entidad beneficiaria según el modelo normalizado aprobado por el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local nº 5/329 del 13.08.2025, así como los anexos de justificación, segundo la siguiente relación:

la)Texto del convenio de colaboración.
b) Anexo I, II,III, IV)".

3.- Informe de Intervención nº2082/2025, de fiscalización favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto y habida cuenta el acuerdo nº 28/452 de la Xunta de Gobierno Local, del día 17 de julio de 2019, así como el Decreto de la Alcaldía nº 10280/2025 del día 4 de noviembre de 2025,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto por el procedimiento de concesión directa mediante convenio a favor de la entidad **"FEDERACIÓN DE AA.VV. DE LUGO "LUCUS AUGUSTI"**
con CIF G27158575 y domicilio social en la calle Luis Ameijide nº 10 entresuelo C, , Lugo, para el año 2025, por importe de 19.944,49€.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio regulador de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lugo y la "**FEDERACIÓN DE AA.VV. DE LUGO "LUCUS AUGUSTI"** , del teor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y FEDERACIÓN DE AA.VV. DE LUGO "LUCUS AUGUSTI" PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD: "DÍA DEL VECINO" DURANTE El EJERCICIO 2025

Lugo, fecha y firma electrónica en la margen.

REUNIDOS

Excelentísimo Sr. Don Miguel Fernández Méndez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de titular del área de Alcaldía, Transición Ecológica y Cohesión Territorial.

Y Don Jesús Vázquez Varela, en la calidad de representante legal de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LUGO "LUCUS AUGUSTI"

Intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas en nombre de las entidades que representan.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general municipal.

II.- Que en la legislación básica del Estado de régimen local (artículos. 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), establece competencias para los Ayuntamientos en las siguientes materias:

"Artículo 25.

1. Él Municipio, para la gestión de sus intereses y en él ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(….)

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

(...)

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

(...)

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

(...)

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

o)Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género."

Asimismo, en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE numero 312, del lunes 30 de diciembre de 2013), lo cual establece que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LUGO "LUCUS AUGUSTI" en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos, presenta un proyecto relativo a la celebración del DÍA DEL VECINO.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promueve la consecución de fines de interés público.

Por todo el expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del proyecto

"DÍA DEL VECINO", con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Objeto

Lo presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del proyecto **"DÍA DEL VECINO**" por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículos. 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Dar la cantidad de veinte mil euros (19.944,49 €) para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La Federación de lãs AA.VV. de Lugo "Lucus Augusti" se compromete a :

- Realizar la actividad: proyecto "DÍA DEL VECINO", en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124 del 30 de junio de 2016 se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo Plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para lo cumplimento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y consigan como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme al establecido en la antedita normativa.

- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que había sido requerido con el objeto ultimo de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplier con los deberes de difusión contenidas en la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Crédito presupuestario

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Lugo dará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (19.944,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 45910.48900.

CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo de realización para la realización de la actividad o proyecto será desde lo 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los pagados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no habían cumplido con el anterior, pero que figuren como pagados en el momento de final del plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El costo de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación enviada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.
Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso , en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificar en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.
Serán admisibles las lógicas subcontratacións para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que si realiza el proyecto hasta la totalidad del costo de la actividad subvencionada, todo esto habida cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

-material inventariable.

-gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación enviada.

-tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

-gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del costo de la actividad a desarrollarse. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No s podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la qué si solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10 % restante es de

obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En el referente a las subvenciones vinculadas a la Concejalía de Carácter Específico de Bienestar Social y Mayor, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.

De acuerdo con el previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, salvo que este adquiriera la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, del 5 de mayo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal, sin que se concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a la seguridad social o bien sea deudor por resolución de origen de reintegro.

En el supuesto de no ejecutarse o no justificar la totalidad de la cantidad pagada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con este deber, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación xustificativa exigida y finalizada la fecha límite de justificación y trás los correspondientes trámites oportunos.

SEXTA. -Justificación de la subvención

Concedida la subvención, y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar, la documentación acreditativa de la realización del antedicho programa, la citada documentación se presentará, consonte el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2915, del 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (www.lugo.gal) o a través de cualquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas segundo establece el art.16.4 la) del incluso texto legal.
En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la Entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, excepcionalmente, por causas de la fecha de devindicación, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no habían cumplido con el anterior pero que figuren como pagados en el momento de finalizar del plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a.- Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con expresa mención de los resultados obtenidos (imprescindible relación de gastos e ingresos), así como relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago. En el caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador/la y el IRPF.

Deberá acompañar, si es el caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editarán o publicarán con el objeto de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b.- Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D 1619/2012, del 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un detalle de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando lo importe sea igual o superior la 1.000 euros segundo el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra lo Fraude Fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervenientes actúe en calidad de empresario o profesional, con uno importe igual o superior la 1.000 euros su contravalor en moneda extranjera".

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes médios:

1. Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.

2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

3. Excepcionalmente, para importes inferiores la 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el termino “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los preceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y preceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado

Se admitirán los “tiques de cajá” para importes inferiores la 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o

no de la misma. A dichos efectos deberá acercarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto .

6. - En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las personas usuarias, motivo y lugar. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el Secretario de la Entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la Entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la Entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la Entidad .

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el recibo de Liquidación de Cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Asimismo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria lo importe de 3.000 euros. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d.- En el caso de solicitar y/o recibier otras Subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, copia de la relación de gastos presentada en la Entidad correspondiente (con justificante de

presentación) que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar Certificación expedida por el Secretario de la Entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e.- Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para el qué se concede la subvención se efectuó en los terminos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

. No fueron ni serán presentadas - en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o personal.

. No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f.- Solo se admitirán documentos en formato jpg, aquellos que la Entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la del 31 de enero de 2026.

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a. Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la

subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.
b. Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no tener justificado lo importe necesario a efectos del pago íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al pago de la subvención cuando el importe justificado no consiga el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que habían procedido, en su caso, de acuerdo la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
En el supuesto de no ejecutare o no justificar la totalidad de la cantidad pagada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en la dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará al previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 la 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad la efectuarse el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta uno máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

NOVENA.- Duración del convenio

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta lo 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se debe hacer balance del convenio firmado, o de aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, a sus efectos econômicos se retrotráen al 1 enero de 2025.

DÉCIMA.-Modificación del Convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión del seguimiento

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la Concejal Delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario/a de la misma unidad que estime oportuno, y por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.

2.- Interpretar y resolver las dudas, que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvenciones los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y segundo la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar la cabo, en su caso. La tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de Control Interno del Sector Público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que habían podido percibirse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictame no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la xurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- A los efectos de ejecución de este convenio normalizado, las unidades gestoras emitirán los correspondientes ANEXOS que deberán ser conformes al texto de este convenio".

- Recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (artículo 8 de la Ley 29/1998, del 13 de julio), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artígo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

- Se cumpla